HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Ernesto Navarro López, en mi carácter de diputado del Partido de la Revolución Democrática de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante ésta Asamblea a fin de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 212-G 11, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN DICHA LEY PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL "COMUN",** motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 03 de agosto de 2012, en Sesión Extraordinaria de la anterior Quincuagésima Novena Legislatura de este Poder Legislativo, fue aprobado el Presupuesto para ese año fiscal de 2012, con el propósito de darle certeza presupuestal al Estado, después de un largo enfrentamiento entre las distintas corrientes políticas que no lograban encontrar los puntos de acuerdo necesarios para la aprobación de un presupuesto que ya tenía mucho más de medio año que debía entrar en vigor y que ni siquiera había sido aprobado por la discusión generada por el denominado Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, que no es otra cosa que la tenencia vehicular.

Ante la demanda social de que el Estado contara con un presupuesto que estableciera los lineamientos del ingreso y gasto estatal, y ante la imposibilidad de postergar la discusión, se logró llegar a un acuerdo de no eliminar la figura de la tenencia vehicular, aunque bajo otra denominación, pero aplicando tasa cero, es decir, que el impuesto relativo a la tenencia de vehículos no se cobraría en lo que resta de ese año, logrando la aprobación del presupuesto para el 2012 en la fecha aludida al inicio del párrafo anterior, publicándose tres días después en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 6 de agosto de 2012.

Posteriormente, durante esta Sexagésima Legislatura, la discusión es retomada pero ante el temor de dejar nuevamente al Estado en la incertidumbre presupuestal que sufrió la mayor parte del año pasado, se aprobó el Paquete Fiscal del Estado para el año 2013, con los votos en contra del cobro por la tenencia vehicular, de los diputados del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista y de un servidor, en mi carácter de diputado del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, fue insuficiente para eliminar la vigencia de este impuesto que tanto daña la economía de las familias sonorenses, debido a que los diputados afines al proyecto de Acción Nacional lograron mayoría en la votación respectiva, aprobándose el Presupuesto Estatal para el año 2013, donde se incluye el cobro por la tenencia de vehículos, en Sesión Ordinaria de este Congreso del Estado, celebrada el día jueves 13 de diciembre de 2012, publicándose como Decreto No. 19, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 53, Sección IV, de fecha 31 de diciembre de 2012.

En ese tenor, la ley establece en su artículo 212-G 11, que el pago por la multicitada Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, es decir, la tenencia vehicular, debe realizarse "*por año de calendario durante los seis primeros meses*", quedando así como fecha límite para dicho pago, el próximo día 30 del presente mes y año.

Es el caso que, desde la entrada en vigor del presupuesto estatal a la fecha, se han presentado aproximadamente ocho mil ochocientos amparos interpuestos por ciudadanos inconformes que buscan la protección de la justicia federal en contra de ese injusto impuesto, el cual desde hace varias décadas ya no tiene razón de ser y, por lo mismo, no justifica su existencia; mucho menos en la actualidad, si tomamos en cuenta todas las promesas de desaparecerlo que realizaron, en épocas electorales, los mismos que ahora pretenden cobrarlo.

Ante ese injusto panorama fiscal, en la primera sesión del año de la diputación permanente llevada a cabo el pasado día miércoles 09 de enero de 2013, el suscrito presenté una iniciativa, aun no dictaminada por falta de voluntad política, que tiene el objetivo de derogar en la Ley de Hacienda del Estado todas aquellas disposiciones relacionadas con el denominado "COMUN", con lo que, de aprobarse, desaparecería esta abusiva contribución y se daría respuesta a todos esos sonorenses que, a todo lo largo y ancho de la Entidad, han realizado inmensas manifestaciones exigiendo la desaparición de esa arbitraria imposición del Estado.

En ese orden de ideas, no debemos olvidar que, en relación a los miles de amparos interpuestos, los tribunales federales aun no han emitido una resolución sobre la legalidad o ilegalidad del cobro por la tenencia de vehículos, denominada en la Ley como Contribución al Fortalecimiento Municipal o “COMUN”, por lo que es necesario ampliar el plazo para el pago de este impuesto, hasta en tanto la justicia federal no resuelva manifestándose a favor o en contra de dicha obligación fiscal, con el propósito de darle a la ciudadanía la certeza jurídica que se merece sobre el pago de sus contribuciones estatales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 212-G 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 212-G11 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212-G 11.- Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario antes del 31 de diciembre del año respectivo, ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda. El pago del impuesto a que se refiere esta Sección se comprobará de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 27 de junio de 2013.

DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ